 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 1 de 3

## PONENCIA

### PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 04 DE JUNIO DE 2026

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE REINSERCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ‘ARTE QUE TRANSFORMA VIDAS’”**

Honorables concejales de Bucaramanga, en mi calidad de concejal ponente designado para el presente proyecto, mediante comunicación de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera del Concejo Municipal de Bucaramanga, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser estudiado y debatido en primer debate en Comisión Tercera y en segundo debate en la Plenaria de este Concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 “Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”.

### **DESARROLLO DE LA PONENCIA**

#### **1. OBJETO**

El Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2026 tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación e implementación de estrategias culturales y artísticas de reinserción social dirigidas a la población privada de la libertad en el Municipio de Bucaramanga, bajo la denominación “Arte que Transforma Vidas”. La iniciativa busca fomentar y articular acciones culturales, artísticas y patrimoniales en favor de las personas privadas de la libertad, como un ejercicio de inclusión, reconocimiento y promoción de sus derechos culturales, mediante la coordinación interinstitucional entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Secretaría del Interior y demás entidades del orden local.

#### **2. JUSTIFICACIÓN**

El presente proyecto se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga para su respectiva discusión por las siguientes razones:

La privación de la libertad no extingue la dignidad humana ni los derechos inherentes a la persona; por el contrario, impone al Estado, en todos sus niveles, un deber reforzado de protección y garantía. En ese sentido, el artículo 1º de la Constitución Política consagra la dignidad humana como principio fundante del Estado Social de Derecho, mientras que los artículos 2º, 13 y 93 imponen a las autoridades públicas el deber de promover condiciones que hagan reales y efectivas la igualdad y la vigencia de los derechos humanos, en especial respecto de grupos en situación de especial sujeción como las personas privadas de la libertad.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 2 de 3

El artículo 10 de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), modificado por la Ley 1709 de 2014, establece que la finalidad de la pena y de las medidas de seguridad es la resocialización, y dispone que las entidades territoriales deben contribuir al desarrollo de programas y acciones que garanticen el bienestar y la reintegración social de la población reclusa, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales. A su vez, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que las entidades territoriales deberán fomentar la creación, la participación y el acceso a la vida cultural como un derecho ciudadano, promoviendo la inclusión de todos los sectores sociales sin distinción de su condición.

De igual forma, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) faculta a los municipios para desarrollar estrategias orientadas a la convivencia pacífica, la inclusión social y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, principios que se proyectan también en escenarios de privación de la libertad. En el ámbito local, el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Avanza Segura 2024–2027”, en su Programa “Sistema Penitenciario y Carcelario en el marco de los Derechos Humanos”, fija como objetivo garantizar el bienestar de las personas privadas de la libertad en el marco del respeto a los derechos humanos.

No obstante el reconocimiento de estos compromisos en los instrumentos de planificación local, el municipio carece de un instrumento normativo que oriente y formalice la articulación entre las dependencias locales, las instituciones penitenciarias y los actores culturales en torno al acceso a la cultura para las personas privadas de la libertad. La iniciativa no crea un nuevo programa ni impone cargas presupuestales adicionales, sino que define un marco de lineamientos y cooperación interinstitucional que permitirá al Municipio de Bucaramanga operativizar, de manera coherente y sostenible, las acciones culturales dirigidas a esta población, contribuyendo al cumplimiento del deber estatal de promover la resocialización y la reconstrucción del tejido social.

### **3. MARCO JURÍDICO**

El estudio jurídico establece el siguiente marco normativo que soporta la iniciativa:

#### **Marco Internacional**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en sus artículos 6 y 15, reconoce el derecho al trabajo y a participar en la vida cultural, y establece la obligación de los Estados de adoptar medidas que fomenten la creatividad, la formación y el acceso a las manifestaciones culturales. Por su parte, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), en su Regla 105, disponen que el tratamiento penitenciario debe incluir educación, trabajo y actividades recreativas y culturales como parte integral de la resocialización.

#### **Marco Constitucional**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 3 de 3

Los artículos 1, 2, 13, 70 y 71 de la Constitución Política reconocen la dignidad humana como principio fundante del Estado Social de Derecho, la cultura como fundamento de la nacionalidad y el derecho de todos a acceder a ella, y ordenan al Estado fomentar y estimular la creación, investigación y difusión cultural. El artículo 313 atribuye a los concejos municipales la competencia para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del municipio.

### **Marco Legal**

La Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), en su artículo 10, modificado por la Ley 1709 de 2014, establece que el tratamiento penitenciario busca la reeducación, resocialización y reincorporación del interno a la sociedad a través del trabajo, la educación y la cultura. La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en sus artículos 1 y 2, declara la cultura como fundamento de la nacionalidad y función social del Estado, asignando a las entidades territoriales competencias para su fomento, promoción y difusión. La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) faculta a los municipios para desarrollar estrategias orientadas a la convivencia, la inclusión social y el fortalecimiento de la cultura ciudadana. Finalmente, la Ley 136 de 1994, en su artículo 32 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y en su artículo 71, faculta a los concejos para expedir normas en beneficio de la comunidad y reconoce la iniciativa de los concejales para presentar proyectos de acuerdo.


### **Marco de Planeación Territorial**

El Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga Avanza Segura 2024–2027”, en su Programa “Sistema Penitenciario y Carcelario en el marco de los Derechos Humanos”, define como prioridad la inclusión social, la convivencia ciudadana y la cultura para la transformación social, y contempla el bienestar de las personas privadas de la libertad, permitiendo articular el presente Acuerdo con los objetivos estratégicos municipales.

## **4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA**

En el marco del desarrollo de la ponencia del presente proyecto de acuerdo es importante mencionar el artículo 313 de la Constitución Política, así como el marco normativo referenciado en el numeral 3 de este documento, toda vez que establece la competencia de esta corporación para el estudio, debate y aprobación de este proyecto de acuerdo.

El Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para aprobar el presente Proyecto de Acuerdo en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 313, que otorga a los Concejos Municipales la facultad de dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del municipio, y de la Ley 136 de 1994, en su Artículo 32 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), que señala como función de los Concejos expedir normas en beneficio de la comunidad. La materia regulada se inscribe dentro de las competencias municipales en cultura, inclusión social y convivencia, sin invadir competencias del orden nacional ni de las autoridades penitenciarias.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 4 de 3

El articulado presenta una estructura normativa coherente y técnicamente adecuada. Las disposiciones generales (artículos primero a tercero) delimitan con claridad el objeto, la finalidad y el ámbito de aplicación. Los enfoques y principios rectores (artículos cuarto y quinto) incorporan los enfoques de derechos humanos, restaurativo, diferencial, cultural y territorial, en armonía con los fines de la pena y con el respeto por la dignidad humana. Los lineamientos de articulación programática y sectorial (artículos sexto a noveno) precisan las responsabilidades de la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría del Interior y en articulación con el IMCT, y los mecanismos de coordinación con el INPEC y demás entidades. Los mecanismos de vinculación cultural y formativa (artículos décimo a décimo segundo) definen la población beneficiaria, los objetivos y las modalidades de participación, mientras que los mecanismos de seguimiento y disposiciones finales (artículos décimo tercero a décimo quinto) aseguran la evaluación, la implementación progresiva y la vigencia del Acuerdo.

La iniciativa se articula con los programas misionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo —la Escuela Municipal de Artes y Oficios (EMA), el programa Lectura, Escritura y Oralidad (LEO), el Instituto de Artes y Cultura (IAC) y las estrategias de Cultura Ciudadana—, de manera que su ejecución se desarrolle dentro de las capacidades institucionales existentes. La adopción de estos lineamientos permitirá reconocer institucionalmente el acceso a la cultura como herramienta de resocialización; articular la actuación del IMCT, la Secretaría del Interior, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación y el INPEC; promover la participación de artistas, gestores culturales y organizaciones sociales; y consolidar mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación de las estrategias adoptadas.

Por las razones expuestas, el proyecto cumple con los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para su discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo de Bucaramanga, por lo que se recomienda su aprobación.

## 5. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que establece que “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”, se evidencia que la presente iniciativa **NO genera impacto fiscal**, toda vez que su contenido se limita a establecer directrices orientadoras para la articulación de iniciativas culturales y artísticas ya previstas en los instrumentos de planeación territorial, en particular el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La iniciativa no crea programas nuevos con asignación presupuestal específica, no establece estructuras administrativas, no modifica la planta de personal ni genera compromisos financieros permanentes o temporales, pues su aplicación se desarrollará dentro de las competencias y capacidades institucionales existentes, mediante la coordinación

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 5 de 3

interinstitucional. En consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal ni ajuste alguno al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

## 6. SENTIDO DE LA PONENCIA

En consideración a lo expuesto, y dado que el Proyecto de Acuerdo No. 029 del 04 de junio de 2026 cumple con los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para su trámite por el Honorable Concejo de Bucaramanga, encuentro presentar **PONENCIA POSITIVA** y solicitar cordialmente a la Honorable Comisión Tercera y a la Plenaria del Concejo de Bucaramanga **ESTUDIAR Y APROBAR EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** el Proyecto de Acuerdo No. 029 del 04 de junio de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE REINSERCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ‘ARTE QUE TRANSFORMA VIDAS’”.

Presentado por,



**H.C. CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA**

Concejal de Bucaramanga

Partido Alianza Verde

Concejal Ponente – Comisión Tercera